



**COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA COOMAGISCUN**

**POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

**ACUERDO No. 03 de 2017**

**07 DE ABRIL DE 2017  
BOGOTA, D.C.**



**COOMAGISCUN**  
Cooperativa del Magisterio de Curdistania

Contenido:

CAPITULO	I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO	II	AUTORIZACIÓN
CAPITULO	III	DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO	IV	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
CAPITULO	V	DISPOSICIONES FINALES

flc

B

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETO.** Dar cumplimiento a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 la cual regula los deberes que le asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la debida adhesión a la Ley, en particular la atención de consultas y reclamos. De otra parte, regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza COOMAGISCUN, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data en el marco de lo establecido en la misma Ley.
2. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente manual fue elaborado considerando las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
3. **PRINCIPIOS.** Los siguientes principios acogidos por COOMAGISCUN en un todo, constituyen los parámetros generales para el desarrollo de los procesos de acopio, uso y tratamiento de datos personales.
  - a. Finalidad: El Tratamiento de los datos personales recogidos por COOMAGISCUN, debe obedecer a una finalidad legítima la cual debe ser informada al Titular.
  - b. Libertad: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia, de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
  - c. Veracidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
  - d. Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de COOMAGISCUN, en cualquier momento y sin restricciones información, acerca de la existencia de datos que le conciernan.

K

BB

- e. Acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
- f. Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por parte de COOMAGISCUN, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- g. Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación, con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

## CAPITULO II

### AUTORIZACIÓN

- 4. **AUTORIZACIÓN.** La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de COOMAGISCUN requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. COOMAGISCUN en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.
- 5. **FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.** La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será emitida por COOMAGISCUN y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Con el procedimiento de autorización consentida, se garantiza que se han puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alternación a los



mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal.

La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- a. Quién recopila (responsable o encargado)
- b. Que recopila (datos que se recaban)
- c. Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento)
- d. Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados.
- e. Si se recopilan datos sensibles.

6. **PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN.** COOMAGISCUN adoptará las medidas necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

7. **AVISO DE PRIVACIDAD.** El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. Por medio de este documento se da a conocer al Titular la información relativa la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

8. **CONTENIDO MINIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD.** El Aviso de Privacidad como mínimo deberá contener la siguiente información:

- a. La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento;
- b. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo y,
- c. Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular como acceder o consultar la Política de Tratamiento de Información.

9. **AVISO DE PRIVACIDAD Y LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** COOMAGISCUN conservará la información reportada de acuerdo con lo establecido en el aviso de privacidad que transmitió a los Titulares, durante el tiempo que perduren las obligaciones contractuales derivadas. Para el

*PC*

*B*

almacenamiento de la información recopilada, COOMAGISCUN podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES**

**10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a COOMAGISCUN, en su condición de responsable del tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a COOMAGISCUN, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- c. Ser informado por COOMAGISCUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**1. DEBERES DE COOMAGISCUN EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** COOMAGISCUN tendrá presente, en todo momento que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para los que se encuentre facultado debidamente y acogiendo en todo caso la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- d. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012;



- e. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal;
- f. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- g. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- h. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- i. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN**

- 2. **DERECHO DE ACCESO.** El poder de disposición o decisión que tiene el Titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidad de dicho tratamiento. De esta manera COOMAGISCUN debe garantizar al titular su derecho de acceso en tres vías:
  - a. La primera implica que el Titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales;
  - b. La segunda que el Titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable;
  - c. La tercera, supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de COOMAGISCUN de informar al Titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

PARAGRAFO: COOMAGISCUN garantizará el derecho de acceso, cuando previa acreditación de la identidad del Titular o personalidad de su representante, se ponga a disposición de éste de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos.

Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite de plazo y deberá permitir al Titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos.



3. **CONSULTAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, COOMAGISCUN garantizará el derecho de consulta, suministrando a los Titulares toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales COOMAGISCUN garantiza:

- a. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- b. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad.
- c. Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

14. **RECLAMOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquier de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1) El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1481 de 2012, en el o los formatos que al efecto propone el Responsable. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañamiento de los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción

*h*

*B*



para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra COOMAGISCUN, éste dará traslado, en la medida de sus posibilidades, a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el Responsable una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **15. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS.**

En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante podrán solicitar a COOMAGISCUN rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- a) El Titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- b) Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por COOMAGISCUN señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo la siguiente información:

*fk*

*(Signature)*

- a) El nombre y domicilio del Titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- b) Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- c) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos.
- d) En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

**PARÁGRAFO 1. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.** COOMAGISCUN tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del Titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

COOMAGISCUN tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de estos derechos, siempre y cuando éstos beneficien al Titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.

COOMAGISCUN podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Para estos efectos, COOMAGISCUN podrá utilizar los mismos servicios de atención o servicio al asociado que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que COOMAGISCUN ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web.

**PARÁGRAFO 2. SUPRESIÓN DE DATOS.** El Titular tiene el derecho, en todo momento a solicitar a COOMAGISCUN la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.



- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron conseguidos.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por COOMAGISCUN. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a. El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación.
- d. En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, COOMAGISCUN debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

**15. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.** Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello COOMAGISCUN deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que COOMAGISCUN deba dejar de tratar por completo los datos del Titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudio de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Por lo anterior, será necesario que el Titular al momento de elevar la solicitud de revocatoria, indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el Titular no está conforme.



Habr casos en que el consentimiento, por su carcter necesario en la relacin entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposicin legal no podr ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que COOMAGISCUN establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrn exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se seala en el artculo 15 de la Ley 1581 de 2012.

## CAPITULO V

### SEGURIDAD DE LA INFORMACIN

- 16. MEDIDAS DE SEGURIDAD.** En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, COOMAGISCUN adoptar las medidas tcnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteracin, prdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 17. IMPLEMENTACIN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.** COOMAGISCUN mantendr protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carcter personal y a los sistemas de informacin.

El procedimiento deber considerar, como mnimo los siguientes aspectos:

- a) mbito de aplicacin del procedimiento con especificacin detallada de los recursos protegidos.
- b) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estndares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
- c) Funciones y obligaciones del personal.
- d) Estructura de las bases de datos de carcter personal y descripcin de los sistemas de informacin que los tratan.
- e) Procedimiento de notificacin, gestin y respuesta ante las incidencias.
- f) Procedimientos de realizacin de copias de respaldo y de recuperacin de los datos.
- g) Controles peridicos que se deban realizar para verificar en el procedimiento de seguridad que se implemente.
- h) Medidas a adoptar cuando un soporte o documento vaya a ser transportado, desechado o reutilizado.



- i) El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
- j) El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**19. COOMAGISCUN** designa al área de Comunicaciones o quién haga sus veces, para cumplir con la función de protección de datos personales. Esta dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012. Lo anterior, de ser necesario, se hará con el apoyo de la Gerencia.

**20. VIGENCIA.** El presente manual rige a partir del siete (7) de abril de 2017, aprobado según Acta de Consejo de Administración No. 198.



**DANILO CASTILLO LEAL**  
Presidente



**DIANA CATHERINE ESPEJO PARADA**  
Secretaria